

Programa *Mind the Gap*

Convocatoria 2016

ÍNDICE

| | | |
|-------|--|----|
| 1. | OBJETO DEL PROGRAMA <i>MIND THE GAP</i> | 3 |
| 2. | ÁMBITO CIENTÍFICO DE LOS PROYECTOS | 3 |
| 3. | DESTINATARIOS DEL PROGRAMA MIND THE GAP | 4 |
| 4. | MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN | 4 |
| 5. | PRESENTACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS..... | 5 |
| 5.1. | <i>PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN Y CRIBADO DE PROYECTOS CANDIDATOS</i> | 5 |
| 5.2. | <i>SEGUNDA FASE: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESELECCIONADOS</i> | 6 |
| 6. | ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS..... | 9 |
| 7. | PLAZOS | 10 |
| 8. | PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES..... | 10 |
| 9. | COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y FORMALIZACIÓN DEL PROYECTO | 11 |
| 10. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS | 11 |
| 11. | FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS..... | 13 |
| 11.1. | Financiación de los Proyectos Seleccionados | 13 |
| 11.2. | Gestión de los Proyectos seleccionados y funciones del Asesor Experto | 13 |
| 11.3. | Seguimiento de los Proyectos seleccionados..... | 15 |
| 12. | OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS | 16 |
| 13. | CONFIDENCIALIDAD | 17 |
| 14. | PROTECCIÓN DE DATOS..... | 17 |
| 15. | ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES | 17 |
| 16. | CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN | 17 |
| 17. | INFORMACIÓN Y CONSULTAS | 18 |
| | ANEXO A: LISTA DE ENTIDADES COLABORADORAS DE MIND THE GAP..... | 19 |
| | Instituciones Investigadoras Colaboradoras..... | 19 |
| | Empresas Colaboradoras..... | 20 |
| | ANEXO B: FORMULARIO DE SOLICITUD..... | 21 |
| | ANEXO C: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/PROJECT DESCRIPTION | 23 |

| | |
|---|----|
| ANEXO D: PROJECT BASIC QUESTIONNAIRE | 26 |
| ANEXO E: FORMULARIO PARA INSTITUCIONES INVESTIGADORAS ASOCIADAS | 35 |
| ANEXO F: DECLARACIÓN DE RECURSOS PROPIOS APORTADOS | 36 |
| ANEXO G: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD | 37 |
| ANEXO H: HOJA DE CÁLCULO – CRONOGRAMA DEL PROYECTO | 38 |

1. Objeto del Programa *Mind the Gap*

El programa *Mind the Gap* (el “Programa”) es un instrumento de apoyo a la traslación de innovaciones científico-tecnológicas al mundo de la empresa.

El objetivo del Programa (el “Objetivo”) es cubrir la brecha que separa la ciencia de la empresa, posibilitando que las tecnologías incipientes con potencial comercial lleguen al mercado para generar desarrollo social y económico.

Con este fin, se apoyarán proyectos empresariales de base científico-tecnológica que sean presentados por Instituciones Investigadoras y Empresas (según están definidas en el apartado 3 siguiente), que posean una proyección comercial sólida, medida tanto en análisis de mercado potencial, como en términos de plan de negocio y equipo de gestión adecuados, pero que requieran ensayos y estudios adicionales que acoten el riesgo hasta niveles aceptables para la industria o el capital (los “Proyectos”). Los Proyectos seleccionados deberán alcanzar en un plazo máximo de dos años la suficiente madurez para captar socios y recursos adicionales que aseguren la continuidad del proyecto empresarial una vez terminado el apoyo del Programa.

Los Proyectos seleccionados bajo el Programa recibirán apoyo financiero, en función de las necesidades específicas de cada Proyecto, hasta un máximo de 500.000 ” por Proyecto, durante un periodo máximo de dos años. Esta financiación será utilizada conforme a lo descrito en el apartado 11.1 de este documento, para el aporte directo de recursos materiales (fondos u otros) a los Proyectos y para sufragar el asesoramiento que sea necesario prestar a cada Proyecto seleccionado, tanto de control de finanzas, gestión, coordinación y supervisión, como de apoyo estratégico, corporativo y de desarrollo de negocio (*coverage*). La financiación aportada tendrá el fin de asegurar la orientación del Proyecto empresarial para su continuidad posterior a la finalización del Programa, así como de contribuir a sus posibilidades de éxito en cuanto a ese mismo objetivo, y, en última instancia, controlar y supervisar la utilización de los fondos aportados por el Programa y el cumplimiento del mismo de acuerdo a los compromisos contraídos en el marco del Programa. Estos servicios de asesoría serán prestados por un experto altamente cualificado, según las necesidades específicas de cada Proyecto (el “Asesor Experto”), el cual será designado a instancias de la FUNDACIÓN BOTÍN.

El Programa es una iniciativa de la FUNDACIÓN BOTÍN, quien contará con el apoyo de socios cofinanciadores del Programa (los “Copartícipes MtG”), que aportarán junto a la FUNDACIÓN BOTÍN los fondos destinados a la financiación de los Proyectos a través de una sociedad comanditaria simple (el “VEHÍCULO FINANCIADOR MtG”). La gestión del VEHÍCULO FINANCIADOR MtG corresponderá, de forma directa o indirecta, a la FUNDACIÓN BOTÍN.

2. Ámbito científico de los Proyectos

Los Proyectos que se presenten deberán pertenecer al ámbito de la biomedicina, la biotecnología y la bioingeniería.

3. Destinatarios del Programa Mind the Gap

La participación en la Convocatoria 2016 de *Mind the Gap* está restringida a un grupo de entidades colaboradoras del Programa (las “**Entidades Colaboradoras**”), que serán quienes presenten los Proyectos candidatos. La relación de Entidades Colaboradoras se adjunta como Anexo A.

Hay dos tipos de Entidades Colaboradoras:

1. Las “**Instituciones Investigadoras**”, es decir, entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la investigación científica, incluyendo universidades, organismos públicos de investigación y, en general, centros de investigación públicos o privados. Se trata de instituciones con prestigio internacional que se han comprometido a asignar recursos propios, ya sean económicos o humanos, a los Proyectos de desarrollo tecnológico objeto del Programa.
2. Las “**Empresas**”, es decir sociedades mercantiles interesadas en promover e impulsar iniciativas empresariales basadas en tecnologías procedentes de la investigación científica de instituciones investigadoras. Las empresas *Mind the Gap* deben haber acreditado que poseen la capacidad de gestión y recursos necesarios para adquirir tecnología en fases tempranas y abordar las ulteriores fases de desarrollo para proseguir la ruta hacia la comercialización de la tecnología.

En todo caso, los fondos del Programa *Mind the Gap* serán aportados a los Proyectos a través de la Sociedad, conforme se establece en el apartado 11 de esta Convocatoria.

El listado del Anexo A se podrá modificar y ampliar, pudiendo llegar a abrirse en futuras convocatorias a cualquier tercero que corresponda a las dos categorías arriba descritas.

4. Modalidades de participación

Existen dos modalidades de participación en el Programa en función del tipo de Entidad Colaboradora:

1. Las Instituciones Investigadoras podrán presentar Proyectos propios basados en tecnologías desarrolladas por sus grupos de investigación (el “**Grupo de Investigación**”).
2. Las Empresas podrán identificar Proyectos basados en tecnologías desarrolladas por Instituciones Investigadoras Asociadas, según se definen a continuación, y presentarlos a la Convocatoria, para lo cual deberán llegar a un acuerdo con la Institución Investigadora Asociada antes de presentar la solicitud. Las Instituciones Investigadoras Asociadas podrán ser, tanto aquellas que están reconocidas como Instituciones Investigadoras Colaboradoras en el Anexo A, como cualquier otra Institución Investigadora que presente un Proyecto conjunto con una Empresa Colaboradora a la presente Convocatoria.

La titularidad sobre los derechos de explotación de la propiedad industrial e intelectual del conocimiento y la tecnología necesarios para el desarrollo del Proyecto (la “**Tecnología**”)

debe pertenecer exclusivamente a la Institución Investigadora (Colaboradora o Asociada, según se trate de la modalidad participación 1 ó la 2). En caso de titularidad compartida por varias instituciones, es imprescindible que la Institución Investigadora disponga de las autorizaciones necesarias para disponer de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre la Tecnología, incluida la capacidad de negociar contratos de licencia en nombre y representación de todos los cotitulares de la Tecnología.

Tanto las Instituciones Investigadoras como las Empresas que participen en el Programa deberán comprometerse a aportar recursos propios al Proyecto.

5. Presentación y Proceso de Selección de Proyectos

El proceso de selección de los Proyectos que serán financiados por el Programa en la Convocatoria 2016 consta de dos fases.

5.1. PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN Y CRIBADO DE PROYECTOS CANDIDATOS

A. Presentación de Proyectos Candidatos

Cada Entidad Colaboradora podrá presentar un único Proyecto a la Convocatoria 2016 ("Proyecto Candidato").

En la primera fase, las Entidades Colaboradoras presentarán su respectivo Proyecto Candidato aportando la documentación indicada a continuación:

- i. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado siguiendo el formulario que se acompaña como Anexo B.
- ii. Descripción breve del Proyecto Candidato (máx. 2 páginas), redactada en inglés según la estructura, contenido e instrucciones que se indican en el Anexo C.
- iii. Cuestionario básico sobre el Proyecto Candidato (Anexo D), completado en inglés.

Las Empresas que presenten el Proyecto Candidato de una Institución Investigadora Asociada, además deberán adjuntar los datos de dicha Institución a cuyo efecto cumplimentarán el formulario que se acompaña como Anexo E.

Al presentar su solicitud, las Entidades Colaboradoras quedan obligadas a:

- i. Contribuir con recursos propios, ya sean económicos o de gestión, a los Proyectos Candidatos que presenten.
- ii. Garantizar que el Proyecto Candidato cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases de la Convocatoria 2016.
- iii. Avalar la calidad tanto del Proyecto Candidato como del Grupo de Investigación o, en su caso, la Institución Investigadora Asociada.
- iv. Avalar la experiencia, especialización y formación del Equipo Gestor propuesto por la Entidad Colaboradora que permita la correcta y satisfactoria evolución

del Proyecto Candidato, y justificarla mediante la aportación de la documentación que se considere necesaria a tal efecto.

B. Cribado de los Proyectos Candidatos

Los Proyectos Candidatos serán sometidos a un proceso de cribado con el objeto de decidir aquellos que serán invitados a pasar a la Segunda Fase del proceso de selección.

C. Informe del Comité de Evaluación

Un Comité de Evaluación externo formado por inversores y expertos concedores de los sectores de la biomedicina, la biotecnología y la bioingeniería valorarán cada uno de los Proyectos Candidatos aplicando los criterios señalados en el Apartado 10. Como resultado de sus deliberaciones, el Comité de Evaluación emitirá un informe motivado en el que:

- i. Incluirá las conclusiones de la evaluación de cada uno de los Proyectos Candidatos; e
- ii. Identificará el Proyecto o los Proyectos Candidatos que reúnan las condiciones necesarias para pasar a la Segunda Fase (los "Proyectos Preseleccionados").

El Comité de Evaluación será asistido en todo lo que sea necesario por los servicios técnicos de la FUNDACIÓN BOTÍN que, a su vez, podrá contar con el apoyo de asesores externos cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas al Comité de Evaluación.

D. Decisión de los Proyectos Preseleccionados

El VEHÍCULO FINANCIADOR MTG, considerando el informe del Comité de Evaluación y atendiendo a los criterios de evaluación indicados en el Apartado 10 de estas bases, decidirá los Proyectos Preseleccionados formando una lista con ellos e invitándoles a pasar a la Segunda Fase.

5.2. SEGUNDA FASE: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESELECCIONADOS

A. Sesiones orientativas

Las Entidades Colaboradoras cuyo Proyecto Candidato haya resultado Preseleccionado serán invitadas a participar en sesiones individuales o colectivas de carácter informativo y orientativo con la FUNDACIÓN BOTÍN, ya sea presenciales o por medios telemáticos. Estas sesiones tendrán por objeto proporcionar la información y orientación necesarias a cada Entidad Colaboradora en el proceso de presentación del Proyecto Preseleccionado en la Segunda Fase.

B. Presentación de Proyectos Preseleccionados

Las Entidades Colaboradoras cuyo Proyecto haya resultado Preseleccionado serán invitadas a presentarlo a la Segunda Fase, para lo cual deberán remitir la siguiente documentación:

- i. Descripción extensa del Proyecto (máx. 10 páginas), redactada en inglés según la estructura, contenido e instrucciones que se indican en el Anexo C.
- ii. Relación detallada de los recursos propios que la Entidad Colaboradora se compromete a aportar al Proyecto, tanto económicos como de gestión, siguiendo para ello el formato indicado en el Anexo F.
- iii. Declaración, con firma y sello autorizados, de disponer de todos los derechos y autorizaciones necesarios para la presentación del Proyecto y su desarrollo en caso de resultar seleccionado, con exoneración de responsabilidad a la FUNDACIÓN BOTÍN, al VEHÍCULO FINANCIADOR MtG y a los Copartícipes MtG en caso de reclamación de cualquier tipo por falsedad o inexactitud de esta declaración (véase modelo incluido en Anexo G).
- iv. En el caso de Proyectos presentados por una Institución Investigadora que ya cuente con un interés empresarial explícito de un tercero en el Proyecto o con un contrato con terceros relativo al Proyecto, se adjuntará una carta firmada por el representante legal del tercero en la que:
 - a) Se exprese la naturaleza del interés del tercero en el Proyecto.
 - b) Se expongan las condiciones que debe llegar a cumplir el Proyecto para que el tercero esté dispuesto a firmar un acuerdo competitivo de desarrollo y/o comercialización en relación con el mismo.
 - c) En caso de que el tercero esté dispuesto a contribuir al Proyecto, se especifiquen los recursos concretos que estaría dispuesto a aportar.
 - d) Si existiese un acuerdo previo de cualquier naturaleza entre la Institución Investigadora y el tercero, deberá también aportarse la documentación íntegra de dicho acuerdo.
- v. En el caso de Empresas que presenten un Proyecto de una Institución Investigadora Asociada deberán adjuntar una copia íntegra del acuerdo suscrito con dicha Institución Colaboradora que regule los términos de colaboración entre ambas partes.
- vi. En el caso de que la Tecnología del Proyecto sea de titularidad compartida, la Institución Investigadora Colaboradora o Asociada deberá aportar la documentación que acredite que dispone de las autorizaciones necesarias para disponer de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Tecnología, incluida la capacidad para negociar contratos de licencia en nombre y representación de todos los cotitulares de la Tecnología. Si esta documentación no estuviera disponible en el momento de presentar el Proyecto, la Institución Investigadora deberá comprometerse a aportarla antes del inicio del proceso de *'due diligence'* descrito en el apartado 5.2.E.

C. Ampliación de la información

Además de la documentación referida en los párrafos anteriores, el Comité de Evaluación podrá solicitar aclaraciones o la acreditación de cualquiera de los datos

que aparezcan reflejados en la documentación aportada por las Entidades Colaboradoras solicitantes.

El Comité de Evaluación podrá, a su discreción, convocar a una o varias de las Entidades Colaboradoras que hayan presentado un Proyecto Preseleccionado a presentar, exponer y defender el Proyecto ante el Comité de Evaluación de forma presencial o por videoconferencia u otros medios telemáticos alternativos.

D. Informe del Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación valorará cada uno de los Proyectos Preseleccionados que se hayan presentado a la Segunda Fase aplicando los criterios señalados en el Apartado 10. Como resultado de sus deliberaciones, el Comité de Evaluación emitirá un informe motivado en el que:

- a) Incluirá las conclusiones de la evaluación de cada uno de los Proyectos Preseleccionados que se hayan presentado a la Segunda Fase.
- b) Identificará el Proyecto o los Proyectos que reúnan las condiciones necesarias para beneficiarse del Programa en la Convocatoria 2016 (los "**Proyectos Financiados**").
- c) Generará una relación de los Proyectos Financiados por orden priorizado en función de sus respectivos méritos.

El Comité de Evaluación se reunirá de forma presencial o por medios telemáticos para evaluar los Proyectos. Representantes designados por el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG podrán asistir como observadores/moderadores a las deliberaciones del Comité de Evaluación, sin voz ni voto en las mismas.

E. Verificación previa

Los Proyectos Financiados, seleccionados según se indica en el punto D anterior, serán sometidos a un proceso de auditoría ('due diligence') de los aspectos científico-técnicos, jurídicos, administrativos y de propiedad industrial/intelectual que llevará a cabo el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG con el apoyo de asesores externos cuando sea necesario.

F. Decisión de los Proyectos Seleccionados

La lista definitiva de Proyectos Financiados que se podrán acoger al Programa (la "**Lista de Proyectos Seleccionados**") será decidida por un Comité de Financiación del VEHÍCULO FINANCIADOR MTG, integrado por representantes designados por la FUNDACIÓN BOTÍN y las otras entidades participantes en el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG. La FUNDACIÓN BOTÍN podrá designar a uno o varios miembros del Comité de Evaluación para que participen en el Comité de Financiación.

Esta decisión se adoptará atendiendo al informe del Comité de Evaluación, a los criterios de evaluación indicados en el Apartado 10 de estas bases, y al resultado del proceso de 'due diligence' descrito en el punto E anterior. La Lista de Proyectos

Seleccionados indicará el orden de prioridad de los Proyectos Seleccionados en función de sus méritos a discreción del Comité de Financiación.

El Comité de Financiación podrá decidir dejar total o parcialmente desierta la Convocatoria 2016 en el caso de que, conforme a su criterio, los Proyectos presentados no alcancen los parámetros de calidad u oportunidad exigidos. Además, el Comité de Financiación, oído el Comité de Evaluación, podrá añadir recomendaciones o modificaciones encaminadas a la mejora de los Proyectos en sí, de su ejecución o de su seguimiento o a la mejora de la adecuación de los Proyectos al Programa *Mind the Gap* (p.ej., proponiendo la asignación a un Proyecto concreto de una cantidad de fondos distinta a la prevista en la solicitud, atendiendo a sus circunstancias y sus necesidades concretas).

El Comité de Financiación actuará con libertad dentro de la sujeción a esta Convocatoria 2016, según su leal saber y entender, y sus decisiones serán inapelables.

6. Asignación de fondos para la financiación de los Proyectos Seleccionados

El reparto de los fondos adscritos a la Convocatoria 2016 se realizará del siguiente modo:

El VEHÍCULO FINANCIADOR MTG asignará fondos al Proyecto Seleccionado que aparezca en primer lugar de la Lista de Proyectos Seleccionados, que se asignarán en la forma y a los conceptos previstos en el apartado 11 de la presente convocatoria, según sea decidido por VEHÍCULO FINANCIADOR MTG en cada caso. En caso de que, tras esta primera asignación, exista un excedente de los fondos adscritos a la Convocatoria 2016, se procederá a financiar al Proyecto Seleccionado que aparezca en segundo lugar de la Lista de Proyectos Seleccionados y así sucesivamente, hasta que se agoten los fondos adscritos a la Convocatoria 2016, salvo que el Comité de Financiación decidiera dejar total o parcialmente desierta la Convocatoria según se estipula en el apartado 5 F. Por tanto, la inclusión de un Proyecto en concreto en la Lista de Proyectos Seleccionados no determina necesariamente la atribución de financiación, sino que solamente serán financiados aquellos Proyectos que figuren en la Lista de Proyectos Seleccionados que así determine de manera expresa el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG hasta el agotamiento de los recursos financieros de la Convocatoria 2016. Es relevante señalar que, en todo caso, la financiación se concede al desarrollo de un Proyecto concreto y no a la Entidad Colaboradora solicitante.

Los Proyectos Seleccionados aceptan expresamente que los honorarios del Asesor Experto serán pagados con cargo a los fondos adscritos a la Convocatoria 2016 y, por tanto, el importe que corresponda computado como parte de los fondos asignados a cada Proyecto Seleccionado. Los honorarios del Asesor Experto serán concretados en el Contrato suscrito de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de estas bases.

7. Plazos

Los plazos y fechas estimadas para la Convocatoria 2016 son los siguientes:

Primera Fase:

- Recepción de Proyectos Candidatos: Hasta el 28 de abril de 2016, inclusive.
- Cribado de Proyectos Candidatos y aprobación de la Lista de Proyectos Preseleccionados: hasta el 15 de junio de 2016.

Segunda Fase:

- Recepción de Proyectos Preseleccionados: hasta el 11 de julio de 2016, inclusive.
- Entrevistas con el Comité de Evaluación, fecha estimada: septiembre de 2016.
- Proceso de *'due diligence'* de los Proyectos Financiados, fecha estimada: octubre-noviembre 2016.
- Decisión sobre la Lista de Proyectos Seleccionados, fecha estimada: diciembre de 2016.
- Decisión final sobre la asignación de fondos a los Proyectos Seleccionados, fecha estimada: marzo de 2017.

8. Presentación de solicitudes

Las Entidades Colaboradoras se comprometen a presentar a la Convocatoria 2016 únicamente aquellos Proyectos Candidatos que cumplan con los requisitos y criterios de valoración del Programa *Mind the Gap* conforme se detallan en las presentes bases. Para garantizar la calidad de los Proyectos Candidatos, cada Entidad Colaboradora se compromete a destinar los recursos necesarios para la identificación, evaluación y selección interna de su Proyecto Candidato, así como para la preparación de la documentación requerida para la solicitud del Proyecto Candidato que finalmente presenten.

En particular, la presentación de los Proyectos Candidatos deberá canalizarse a través de las Entidades Colaboradoras (y no a través de los Grupos de Investigación), por medio de sus oficinas de transferencia de tecnología u órganos equivalentes. En caso de los Proyectos Seleccionados para su financiación, la FUNDACIÓN BOTÍN solicitará de las oficinas de transferencia de tecnología la información y documentación de soporte sobre los aspectos científico-técnicos, jurídicos, administrativos y de propiedad industrial/intelectual del proyecto con el fin de realizar el proceso de *'due diligence'* mencionado en el apartado 5.2.E.

Las Entidades Colaboradoras solicitantes presentarán la documentación requerida (véase los Apartados 5.1.A y 5.2.B) por correo electrónico a la siguiente dirección: ciencia@fundacionbotin.org.

9. Comunicación de resultados y formalización del Proyecto

La FUNDACIÓN BOTÍN comunicará a cada una de las Entidades Colaboradoras si el Proyecto ha resultado Preseleccionado en la Primera Fase del Proceso de Selección y, en la Segunda Fase del Proceso de Selección, si ha sido considerado Financiable y, finalmente, si ha sido Seleccionado para ser financiado. En el caso de solicitudes presentadas por una Empresa y una Institución Investigadora Asociada, la FUNDACIÓN BOTÍN dirigirá sus comunicaciones a la Empresa, la cual se responsabilizará de informar a la Institución Investigadora Asociada.

Sin perjuicio de la aplicabilidad de las presentes bases (y sus anexos) a los Proyectos presentados y a las Entidades Colaboradoras solicitantes, el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG y las Entidades Colaboradoras que hayan presentado Proyectos Seleccionados para ser financiados suscribirán a la mayor brevedad desde la resolución de la Convocatoria los documentos contractuales necesarios o convenientes para desarrollar el Proyecto (el "Contrato"), en los que se formalizará la financiación del Proyecto, se regulará el apoyo que recibirá el Proyecto y se establecerán los compromisos que la Entidad Colaboradora asumirá para su desarrollo (p.ej., el contrato de licencia de la Tecnología). El Contrato regulará el asesoramiento, las funciones y el coste del Asesor Experto, de conformidad con lo descrito en el apartado 11 de estas bases.

En función de las características del Proyecto, el Contrato podrá negociarse por el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG con –o incluir a– terceros distintos de las Entidades Colaboradoras (p.ej., a las terceras empresas interesadas en participar en la financiación del Proyecto que se hayan señalado en la solicitud o que se acuerden con posterioridad).

En la preparación del Contrato, el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG tendrá en cuenta las recomendaciones del Comité de Evaluación y del Comité de Financiación. En caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio entre el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG y las partes correspondientes en el plazo de dos meses, se dará por cerrado el proceso, se excluirá la financiación del Proyecto en la Convocatoria 2016.

10. Criterios de Selección de los Proyectos

Serán requisitos previos imprescindibles que deberán cumplir todos los Proyectos Candidatos que opten a la Convocatoria 2016 los que se indican a continuación:

1. La duración máxima será de **dos años** y la cantidad solicitada nunca excederá los 250.000 Euros brutos al año y los **500.000 Euros brutos** en total, incluyendo los conceptos descritos en el apartado 11 siguiente.
2. Las Entidades Colaboradoras avalarán la solidez de los datos y resultados científicos, así como de los recursos de gestión en los que se basa el Proyecto.¹

¹ Este aspecto es uno de los que se auditarán durante el proceso de 'due diligence' descrito en el Apartado 5.2.E, página 8, del presente documento.

3. El Proyecto deberá tener un claro impacto socioeconómico positivo (p.e., entre otras cuestiones, se valorará si el Proyecto contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y a la creación de empleo cualificado).

Del mismo modo, serán excluidos de la presente Convocatoria aquellos Proyectos Candidatos que contravengan la legalidad vigente o los principios de actuación de la FUNDACIÓN BOTÍN.

A la hora de valorar las solicitudes que cumplan los requisitos previos arriba expuestos y con el fin de cumplir con el Objetivo del Programa MtG, tal y como se describe en el apartado 1, tanto el Comité de Evaluación como el Comité de Financiación tendrán en cuenta los méritos del Proyecto conforme a los siguientes Criterios de Selección:

1. Que el Proyecto suponga una **transferencia real** de la Tecnología desde el ámbito de la ciencia al del negocio.
2. Que, gracias a los recursos aportados mediante el Programa, exista una elevada probabilidad de **captar el interés de un socio empresarial** (capitalista y/o industrial) que tome el relevo del proyecto **en un plazo máximo de dos años**.

Entre los aspectos a valorar se encuentran los siguientes:

- a) Respuesta a clara necesidad o problema.
 - b) Diferenciación y ventaja sostenible sobre tecnologías, productos comerciales y modelos de comercialización competidores.
 - c) Grado de entendimiento sobre su mercado, accesibilidad y cercanía al mismo.
 - d) Barreras de entrada a competidores (incluyendo medidas de protección de la propiedad industrial e intelectual).
 - e) Claridad y viabilidad del plan de desarrollo y comercialización propuesto.
 - f) Idoneidad de los objetivos marcados y probabilidad de alcanzarlos con los recursos y plazos propuestos.
 - g) Capacidad y compromiso del equipo del Proyecto, valorando especialmente el que, entre sus miembros, se encuentren personas con competencias en los ámbitos de la comercialización y la gestión empresarial.
3. Que los recursos aportados mediante el Programa supongan un **impulso decisivo** de cara a posibilitar el avance del Proyecto hacia el mercado.
 4. Que el Proyecto tenga un **alto impacto socio-económico** potencial en términos de generación de actividad económica y empleo, y de mejora de la salud y la calidad de vida de las personas.

También se tendrán en consideración los siguientes aspectos adicionales:

- a) El carácter singular y rompedor de la tecnología, que implique una innovación más allá de lo incremental con respecto al actual estado de la técnica.
- b) La relación coste-beneficio.

11. Financiación, gestión y seguimiento de los Proyectos Seleccionados

11.1. Financiación de los Proyectos Seleccionados

La cuantía máxima de la financiación aportada a cada Proyecto será de 500.000 euros brutos por todos los conceptos indicados en este apartado y la duración del Proyecto no podrá exceder los dos años, a razón de un máximo de 250.000 euros brutos por cada año.

Los fondos para financiar el Proyecto quedarán comprometidos y se asignarán de manera definitiva al Proyecto en el momento en que se firme el Contrato y el desembolso de estos fondos se efectuará de la forma más adecuada a cada caso conforme se acuerde en el Contrato. Por lo general, dicho desembolso se producirá de forma escalonada y quedará condicionado al cumplimiento de los hitos concretos y de las sucesivas fases de desarrollo del Proyecto conforme se fijen en el Contrato y en los planes de negocio del Proyecto. Los fondos para financiar cada Proyecto irán destinados a los siguientes conceptos:

- Aportación de capital para el desarrollo del Proyecto con los fines descritos en estas bases.
- Gastos derivados del desarrollo técnico y de negocio y cualesquiera otros gastos e impuestos derivados o relacionados con la gestión y el seguimiento del Proyecto (incluyendo servicios profesionales, asesoría jurídica, auditorías de cuentas, gastos notariales, etc.).
- Retribución económica del equipo gestor profesional del Proyecto.
- Retribución de los servicios profesionales y los gastos del Asesor Experto destinados a velar por la viabilidad empresarial del Proyecto y la capacitación del Equipo Gestor (*'Coverage'* del Proyecto).

Las cantidades destinadas a cada concepto serán establecidas en el Contrato y el VEHÍCULO FINANCIADOR MtG se reserva el derecho de modificar los importes destinados a cada concepto en cualquier momento de la duración del Programa.

11.2. Gestión de los Proyectos seleccionados y funciones del Asesor Experto

El modelo de gestión del Proyecto se basará en la constitución de una sociedad de capital (la "**Sociedad**"), que estará participada por el VEHÍCULO FINANCIADOR MtG, por el Asesor Experto y por el resto de entidades interesadas en la financiación del Proyecto, según resulte adecuado en cada caso. En particular, el VEHÍCULO FINANCIADOR MtG aportará capital, y, con cargo a los fondos asignados a cada Proyecto, prestará apoyo a la gestión, coordinación y supervisión del Proyecto del Asesor Experto que será designado por la FUNDACIÓN BOTÍN.

Tanto el VEHÍCULO FINANCIADOR MtG como el Asesor Experto, contarán con una participación accionarial en la Sociedad a negociar en cada caso en función de las aportaciones del VEHÍCULO FINANCIADOR MtG al Proyecto y del acuerdo con el Asesor Experto asignado al mismo. El resto de entidades que participen en la Sociedad deberán aportar igualmente

fondos y capacidades de gestión y su participación accionarial será proporcional a los recursos que destinen.

Como regla general, la puesta en marcha del Proyecto involucrará además a los siguientes equipos o individuos:

- Un Equipo Gestor profesional, en quien se depositará la responsabilidad de la gestión empresarial y que, a cambio de sus servicios, recibirá una retribución económica a cargo de la financiación aportada por el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG, o por terceros al Proyecto.
- El Investigador Principal del Grupo de Investigación, que aportará su conocimiento científico-tecnológico al Proyecto.
- El Asesor Experto del Proyecto, designado por la FUNDACIÓN BOTÍN, financiado contra la aportación del Programa al Proyecto y cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:
 - El control financiero de los Proyectos y, específicamente, el seguimiento y visado de la correcta aplicación de los fondos aportados por el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG.
 - La participación en el órgano de administración de la Sociedad mediante la representación que decida el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG en función de los fondos aportados.
 - El seguimiento de la ejecución de cada Proyecto, controlando el puntual cumplimiento de los hitos y plazos marcados por el propio Proyecto, cumpliendo con las obligaciones que hubiera asumido, tanto de desarrollo tecnológico, como corporativo, según la documentación aportada en cada fase de aplicación de los fondos aportados por el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG.
 - El asesoramiento de desarrollo estratégico y corporativo a cada Proyecto, dentro de los objetivos de cada proyecto y con el fin de contribuir en lo posible a su sostenibilidad.
 - El control de gestión y 'reporting' de cada Proyecto (diseño de plantillas de información de seguimiento individual, verificación y análisis de las mismas).
 - Elaboración de informes de seguimiento sobre el estado y evolución de cada Proyecto.

En función de las circunstancias de cada Proyecto, se podrá analizar la posibilidad de que el Equipo Gestor y el Investigador Principal del Grupo de Investigación tengan una participación en la Sociedad acorde con su involucración en el Proyecto y con el mercado y de conformidad con la normativa aplicable.

La Sociedad así constituida será la entidad receptora y gestora de los fondos asignados por el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG al Proyecto en la Convocatoria 2016. La Sociedad será, por tanto, la responsable de gestionar dichos fondos con el objeto de cubrir los gastos

asociados a la ejecución y el desarrollo del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

11.3. Seguimiento de los Proyectos seleccionados

La ejecución de los Proyectos será supervisada por la FUNDACIÓN BOTÍN, que podrá estar asistida por el Asesor Experto, el Comité de Evaluación, el Comité de Financiación y otros asesores expertos externos cuando lo estime necesario. La FUNDACIÓN BOTÍN valorará el progreso del Proyecto al término de cada fase o hito relevante y dictará su recomendación favorable o no al paso a la siguiente fase y, en su caso, al correspondiente desembolso asociado. Las decisiones de FUNDACIÓN BOTÍN, del Comité de Evaluación o del Comité de Financiación a este respecto serán firmes e inapelables.

Cuando la duración de los Proyectos exceda un año, al término del primer año será preciso, como condición imprescindible para su continuación, contar con:

- (1) la incorporación de un socio empresarial que aporte recursos económicos y/o de gestión; y
- (2) la valoración favorable del Asesor Experto (asistido, si se considera preciso, por otros asesores expertos) a la continuación del apoyo del Programa MtG al Proyecto.

La FUNDACIÓN BOTÍN se encargará del seguimiento económico, operativo y científico-técnico de los Proyectos, para lo que podrá contar con los servicios de asesores y auditores externos.

Con el fin de rendir cuentas de los resultados del Programa y para poder velar por el cumplimiento de su Objetivo, la FUNDACIÓN BOTÍN realizará el seguimiento de cada Proyecto Seleccionado solicitando a la Sociedad con una periodicidad mínima semestral, un informe que incluirá, a título de ejemplo:

- o Situación jurídica del Proyecto y de la Sociedad.
- o Nº de fundadores, empleados, administración, y otras personas asociadas con el Proyecto (con su papel correspondiente)
- o Información financiera incluyendo ingresos, gastos, activos, liquidez, etc.
- o Financiación exterior conseguida (de origen público o privado, ya sea en forma de inversión, acuerdos o apoyo económico de cualquier tipo, incluyendo deuda, rondas posteriores, acuerdos comerciales, subvenciones, etc.) con información sobre las condiciones relacionadas con esta financiación. Esta información deberá facilitarse con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en la que se suscriban los documentos contractuales que den acceso a la financiación.
- o Hitos importantes logrados en el período examinado.
- o Información adaptada a la naturaleza y características de cada Proyecto, plan de empresa, etc.

Una vez el año, se solicitará formalmente un informe que incluya las cuentas auditadas, en el que aparezcan los indicadores de rentabilidad más importantes, además de la información no financiera del Proyecto Seleccionado. El coste de las auditorías de cuentas correrá a cargo de cada Proyecto Seleccionado.

12. Obligaciones y compromisos de las Entidades Seleccionadas

Se consideran "Entidades Seleccionadas" tanto las Entidades Colaboradoras como las Instituciones Investigadoras Asociadas cuyos Proyectos hayan sido seleccionados. Se consideran "Entidades Beneficiarias" tanto las Entidades Seleccionadas como las Sociedades constituidas conforme a lo establecido en el apartado 11.2 como entidades receptoras y gestoras de los fondos asignados a los Proyectos Seleccionados. La Entidad Beneficiaria será responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos conforme a estas bases de la Convocatoria 2016 y de todos aquellos compromisos que asuma en el Contrato en los que se formalice la ayuda al Proyecto o de cualquier otra forma frente a la FUNDACIÓN BOTÍN y al VEHÍCULO FINANCIADOR MTG.

Las Entidades Beneficiarias se comprometen a lo siguiente:

1. Ejecutar las tareas y actividades del Proyecto que les hayan sido asignadas conforme al plan de trabajo aprobado y en los términos acordados en el Contrato.
2. Comunicar a la FUNDACIÓN BOTÍN y al VEHÍCULO FINANCIADOR MTG cualquier eventualidad que modifique o dificulte el desarrollo del Proyecto.
3. Realizar el seguimiento de las tareas y actividades del Proyecto, informando puntualmente a la FUNDACIÓN BOTÍN y al VEHÍCULO FINANCIADOR MTG del cumplimiento de los hitos programados y enviándole los informes de progreso periódicos, la información de seguimiento como mínimo semestral (Apartado 11.3) y otras entregas previstas de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. La FUNDACIÓN BOTÍN podrá prestar apoyo en las actividades de seguimiento, conforme a lo acordado.
4. Colaborar con la FUNDACIÓN BOTÍN, con el VEHÍCULO FINANCIADOR MTG, con el Comité de Evaluación, con el Comité de Financiación y con el Asesor Experto – responsables del seguimiento del Proyecto–, facilitándoles cuantos documentos, materiales y actuaciones de comprobación se requieran.

El Contrato deberá especificar claramente las responsabilidades de cada parte en relación con las obligaciones y compromisos anteriores.

Sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan a la FUNDACIÓN BOTÍN y al VEHÍCULO FINANCIADOR MTG, en el Contrato se podrán regular algunas consecuencias del incumplimiento por la Entidad Beneficiaria de sus obligaciones y compromisos, que podrán consistir, por ejemplo, en la inmediata retirada de los fondos, la pérdida de la condición de Entidad Seleccionada y de Entidad Beneficiaria, la pérdida de los beneficios del Programa y de la elegibilidad para posteriores convocatorias del Programa *Mind the Gap*.

13. Confidencialidad

La FUNDACIÓN BOTÍN tratará las solicitudes y su contenido con la más estricta confidencialidad. En particular, no divulgará la identidad de las entidades solicitantes ni el objeto ni contenido de sus Proyectos, salvo en el caso de los Proyectos Seleccionados, en cuyo caso podrá divulgar la identidad de la(s) Entidad(es) Seleccionada(s) junto con la descripción genérica del objeto del Proyecto.

El Contrato en el que se formalice el apoyo al Proyecto establecerá las normas de confidencialidad que regirán para cada Proyecto una vez superado el proceso de selección.

14. Protección de datos

La FUNDACIÓN BOTÍN informa de que los datos personales de los representantes, investigadores, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre del solicitante o que figuren en los documentos de solicitud que se presenten de conformidad con esta Convocatoria, así como todos aquellos otros a los que acceda o que reciba la FUNDACIÓN BOTÍN como consecuencia de la presentación o tramitación de esa solicitud o ejecución del Proyecto, serán tratados e incorporados a ficheros de los que es responsable la FUNDACIÓN BOTÍN con la única finalidad de valorar y, en su caso financiar, los Proyectos presentados.

El titular de los datos personales podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en las normas de protección de datos poniéndose en contacto con la FUNDACIÓN BOTÍN por escrito en su domicilio social, sito en la calle Pedrueca 1, 39903, Santander (España).

Los solicitantes se obligan a, antes de suministrar cualquier dato de carácter personal a la FUNDACIÓN BOTÍN, informar a su titular de lo previsto en los párrafos anteriores y a cumplir cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la FUNDACIÓN BOTÍN, sin que la FUNDACIÓN BOTÍN deban realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, el solicitante se compromete a comunicar a la FUNDACIÓN BOTÍN las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

El Contrato regulará el tratamiento de datos personales por la FUNDACIÓN BOTÍN en caso de resultar elegido un Proyecto.

15. Aceptación de las condiciones

La simple presentación de un Proyecto Candidato supone la aceptación por parte del solicitante del contenido de este documento y sus anexos y la asunción de los compromisos que contiene.

16. Cuestiones no previstas e interpretación

Las cuestiones no previstas en este documento de Convocatoria, así como su interpretación en caso de duda, serán integrados o resueltos exclusivamente por la FUNDACIÓN BOTÍN, que podrá apoyarse en el Comité de Evaluación y en el Asesor Experto para la toma de sus decisiones.

Las decisiones de la FUNDACIÓN BOTÍN serán inapelables y tendrán la condición de interpretación auténtica de este documento.

17. Información y consultas

La FUNDACIÓN BOTÍN se pone a disposición de las Entidades Colaboradoras para la resolución de cualesquiera dudas que puedan surgir en relación con estas bases, así como para asistir a las Entidades Colaboradoras que así lo requieran en las cuestiones que les surjan en la preparación de las solicitudes.

Para cualquier consulta, se puede contactar con el "Área de Ciencia y Transferencia Tecnológica" a través del correo electrónico ciencia@fundacionbotin.org o del teléfono 91 781 27 62.